

Negociar la paz en el siglo XIV

El rey, la paz, la justicia y la honra. La negociación: a) los intercambios epistolares, b) las vistas, c) las embajadas

El rey, la paz, la justicia y la honra

El concepto de negociación diplomática, de negociación de la paz, es deudor de la Historia Moderna, cuya época se caracteriza por la maduración del sistema diplomático, dentro del cual se encuentran las embajadas en los países extranjeros. Es cierto que en la Edad Media, al menos hasta el siglo XIV, no hay embajadas permanentes, pero las monarquías medievales se encuentran en un proceso casi diría de permanente conflicto-negociación, bien sea con sus homónimos de otros reinos, cristianos o musulmanes, o con sus vasallos.

El siglo XIV y los reinos hispánicos constituyen un buen observatorio para examinar el papel del conflicto y en mi caso para estudiar la negociación de la paz. Una abundante y rica historiografía se ha ocupado de las guerras de la época y de las relaciones entre reinos, por lo que los hechos están bien establecidos y no es necesario volver sobre ellos. El objetivo de mi trabajo, de acuerdo con la invitación de los organizadores de este Congreso, es el de examinar la negociación de la paz, como proceso en sí mismo, lo cual significa descartar de antemano la evaluación de sus resultados y consecuencias, es decir quien gana o quien pierde; examinaré, por consiguiente, todo el proceso que conduce a la negociación y las negociaciones mismas, entendidas como estrategia y como interacción entre distintas formaciones políticas.

En esta parte inicial de mi trabajo quiero plantearme dos cuestiones, en primer lugar cuál es el papel de la monarquía en torno al tema de la paz, y en segundo lugar bajo qué presupuestos se negocia la misma.

En la Corona de Aragón existía, desde el siglo XI una larga tradición en torno a la negociación de la paz, se trata de las asambleas de paz y tregua, primero con una repercusión local, y después, cuando la Corona se convierte en garante de la misma, con una repercusión general, aunque discutida siempre por el estamento militar; en efecto, las constituciones de paz y tregua desde 1219 no se extienden más que a los sectores real y eclesiástico y en 1283 se

prohíbe la intervención de los “veguers” reales en los territorios dependientes de castillos y se califican de civiles dichas constituciones de paz y tregua¹.

El rey de Aragón, Pedro el Ceremonioso, en su discurso de apertura de las Cortes de Tarragona de 1370, señalaba claramente que los reyes, en el gobierno de las gentes, “regiment de gents”, tienen dos obligaciones hacia el pueblo, la primera de ellas es que sea un gobernante justo, sabio y prudente, la segunda que sepa defenderlo con coraje y valentía. Por su parte el pueblo estaba obligado a servir al rey y obedecerle; este papel pasivo del pueblo, comprensible en el contexto de la guerra con Castilla, fue rectificado por el mismo rey cuando admitió, en las Cortes de Monzón de 1383, que el pueblo podía exigir al rey justicia e igualdad, libertades y gracias². Las prerrogativas reales mencionadas implicaban, a través de la sabiduría, la justicia, la prudencia y el compromiso de defensa del pueblo las bases y condiciones de la negociación.

Concepciones parecidas había mantenido Alfonso X el Sabio, en “Las Partidas”, al afirmar que “los santos dijeron que el rey es puesto en la tierra, en lugar de Dios, para cumplir la justicia e dar a cada uno su derecho” y Juan Gil de Zamora, en su “Preconiis Hispanie o Espejo de Príncipes” recomienda virtudes al gobernante como la justicia, prudencia, paciencia, la perseverancia, la sabiduría y la misericordia³.

Debemos retener el concepto de justicia, porque es el elemento clave, el instrumento para conseguir la paz tanto interior como exterior. En la propaganda de la monarquía castellana, la paz no es un hecho sino un objetivo que se relaciona con el orden y sobre todo con la justicia, no tanto con una justicia “judicializada” sino con una noción más comprensiva, donde se incluyen la promoción de la equidad y del bien común; el mantenimiento de la justicia genera la paz y el orden, éste es el mensaje que se transmite desde los gobernantes. De una época ya algo tardía, respecto a nuestro propósito, es un ordenamiento de las Cortes de Valladolid, de 1440, donde se introduce el concepto de la obligación de los reyes, por mandato divino y por la razón, de eliminar las discordias y “reducir a toda unidad, concordia y paz”⁴.

Por la misma época, hacia 1430, el infante Pedro, autor de la obra *Virtuosa Benefectoria*, establece la doctrina de la solidaridad social, basada en el amor a Dios y al prójimo; esta solidaridad se basa en el orden, concebido como la aceptación por cada uno del lugar que ocupa en la sociedad y en la sujeción y obediencia a los príncipes, aunque también es cierto que estos tienen ciertas obligaciones con sus vasallos, según su derecha conciencia,

¹ Abdal, 1972: 77-78.

² Pere III, 1928: 42, 52.

³ Alfonso X, 1972: 7 y GIL, 1996: 62, 129-125.

⁴ López Gómez, 2006:69.

especialmente en la correcta aplicación de la justicia⁵. Un poco anterior es la obra “*Confessio Amantis*”, una especie de doctrina para príncipes, del poeta inglés John Gower, traducida al portugués por el orden del rey Duarte, el cual encarece la ética y honestidad reales y afirma textualmente que el rey “*deue assentar a governança de sseu rreyno, segundo a pollyçia que perteeçe ao stado de sua regalía, assy en guerra com en paz*”, estableciendo con ello el papel central del rey en la consecución de la paz⁶.

De las doctrinas precedentes se deduce el papel central de la justicia entre las tareas principales de los reyes, por ello la negociación de la paz tendrá como uno de sus puntos focales la reparación y la restauración de la justicia. Algunos ejemplos de la época son bien elocuentes de lo que he afirmado. En su crónica, Pedro el Ceremonioso, al recordar la guerra con Pedro I de Castilla menciona que éste le había hecho “una guerra injusta y contra toda razón, por la paz que era vigente desde los tiempos de su padre, Alfonso XI” y en otro lugar, tras la carta de desafío del rey de Castilla, el rey aragonés insiste “en la gran justicia nuestra y en el gran entuerto del movimiento de la vuestra parte”.

Este carácter impregna uno de los puntales de la negociación durante el siglo XIV: su proximidad a las prácticas judiciales. Efectivamente, una de las formas de negociación de conflictos políticos fue el arbitraje. En el siglo XIV confluyen dos tradiciones jurídicas sobre el arbitraje, la del derecho romano y la canónica. A lo largo del siglo XIII se habían publicado las obras de los civilistas Tancredo de Bolonia (“*Assiduis postulationibus*”), Gracia de Arezzo (“*Sedulius adhortationibus tuis*”) y Guillermo Durante (“*Speculum judiciale*”), con capítulos dedicados al arbitraje, así como las “*Decretales*”, que dedican un título exclusivamente a los arbitrajes. Esta literatura jurídica tuvo una gran influencia en los reinos de la Península Ibérica generando una literatura doctrinal como la *Summa* de los nueve pleytos del maestro Jacobo o la *Summa Aurea*, atribuida a Fernando Martínez de Zamora, que repercutiría en la obra de Alfonso X el Sabio. En efecto, en el *Espéculo* y en las *Partidas* se menciona el arbitraje y los llamados *alcaldes de avenencia*. En la *Corona de Aragón*, Vidal de Cañellas publicó “*In excelsis Dei Thesaurus*”, recogiendo importante doctrina sobre la institución arbitral, también la *Cortes Generales* de 1289 y las *Cortes catalanas* de 1311 y 1321 regularán diferentes aspectos del arbitraje. En cualquier caso, cabe distinguir entre los árbitros, sometidos a procedimientos y normativas establecidos en la ley, y los *arbitradores* y *amigables componedores* que podían establecer y actuar conforme a sus criterios de justicia⁷.

⁵ Saraiva, 1988: 224-226.

⁶ Cortijo, Correia: 6.

⁷ Bermúdez, 2005: 1997-1998; Alfonso, 2005: 48-51.

En las negociaciones de paz, no sólo se dirimen cuestiones de justicia o de reparación de la misma, sino también cuestiones de honra de las partes. En “Las Partidas” se define el honor en una doble acepción, la de norma personal y la de valor social, en este último caso depende de actos ajenos, de la estimación y la fama por los demás⁸. En la obra de D. Duarte, “Leal Conselheiro” se define la consecución de la honra, la “qual se alcança por facer grandes feitos de guerra e na paz vivendo virtuosamente com boas manhas e saber, e por termos grande estado, governando nossa casa e fazendo bem e grandemente”⁹. En las cartas de ruptura cruzadas entre Pedro I de Castilla y Pedro el Ceremonioso, el primero alude a diferentes agravios que afectan “a nuestra honra” y que era su deber “guardar nuestra honra y nuestro estado”, mientras que el segundo, al recibir la carta de desafío, decidió que no aceptarla implicaba “gran vergüenza, deshonor y mengua nuestra”¹⁰. Tras la firma del tratado de Almazán, en 1375, el infante D. Juan hacía balance señalando que “cunple a servicio del rey, mio señor, e a honra de los suos regnos”¹¹.

Durante la guerra de la Corona de Aragón y Mallorca contra Gènova el problema se planteó en cómo canalizar las iniciativas de paz a través de la mediación papal, quien se había ofrecido para esta misión. Para los reyes de Aragón y de Mallorca, en 1333, suponía una deshonor iniciar las gestiones de paz, por lo que proponían que el Papa se dirigiera en primer lugar al Común de Génova para que enviara sus representantes a Aviñón y después hiciera lo mismo respecto a Aragón y Mallorca. Pese a que el Pontífice citó a los embajadores de los países contendientes para septiembre del mencionado año, cuando los embajadores catalano-aragoneses y mallorquines habían ya partido y se encontraban en Perpiñán, recibieron una nueva carta del Papa en la que les avisaba de que las negociaciones quedaban suspendidas, debido a que la convocatoria de los embajadores genoveses todavía no había salido de Aviñón, al ser retenida por partidarios de los genoveses; el Pontífice terminaba su carta recomendando a los embajadores mencionados que regresaran si deseaban que se mantuviera el honor de los reyes de Aragón y de Mallorca (“si voliem guardar la honor del senyor rei”)¹².

El infante D. Juan Manuel recoge un aforismo en el que se reúnen ambos conceptos (justicia y honra) al afirmar “que la mejor cosa que un hombre puede escoger para este mundo es la paz sin mengua y sin vergüenza”¹³.

A menudo, el conflicto estallaba entre los acuerdos firmados y la honra y el derecho. El canciller Pedro López de Ayala da testimonio de la reunión,

⁸ Molina, 1990: 400.

⁹ Saraiva, 1988: 253.

¹⁰ Pere III, 1971: 1123, 1130.

¹¹ Rábade Obradó, 1995: 232.

¹² Mutgé, 2004: 76-77.

¹³ Juan Manuel, 1977: 317.

presidida por Juan I, en la Puebla de Montalbán, previa a la invasión de Portugal; en la misma, los consejeros se escindieron en dos grupos, el partidario de mantener la legalidad vigente, es decir de mantener los tratos jurados y firmados, y el grupo de quienes consideraban que los mencionados acuerdos “fueron hechos contra la honra del rey, y aún contra el derecho, y que no valían ni debían ser guardados”.¹⁴

Antes he aludido a los elementos que condicionan la negociación (la justicia, la reparación, el derecho y la honra serán aspectos claves en la negociación de la paz), ahora cabe añadir otro factor, la negociación no se basa en grandes principios sean religiosos o de otro orden, sino en realidades políticas tangibles. En el tratado de Alcañices (1297), el rey Fernando IV de Castilla menciona en la parte preambular su deseo de terminar las contiendas con Portugal no sólo por las destrucciones causadas sino también por el riesgo de caer sus reinos en manos de los enemigos de la fe, por la gran ofensa a Dios y a la Iglesia y por conseguir la paz, amor y servicio de Dios¹⁵, cuando en realidad, Castilla asediada por la coalición de Aragón y Portugal, deseaba romperla, apartando a la segunda de la coalición, aunque fuera al precio del traspaso de algunos territorios.

La negociación

¿Qué significa negociar? El concepto, procedente del mundo de la sociología, todavía no ha adquirido un campo y unos contornos precisos en el panorama de la historia medieval. En mi caso, me acogeré a una de sus acepciones, aquella que entiende la negociación como un proceso, según el cual dos o más partes se relacionan, de acuerdo con un ritual preestablecido, con la finalidad de resolver sus diferencias y conseguir una posición aceptable¹⁶.

El lenguaje de la época es expresivo sobre el hecho de negociar. S. Péquignot titula uno de sus artículos “enantar e tractar”, en efecto la palabra “tractar” o “tractament”, equivalen a negociar o negociación. En la crónica de Pedro el Ceremonioso se utiliza de forma regular esta expresión siempre con el mismo sentido, tanto para recordar las negociaciones conducentes al tratado de Torrellas, del año 1304 o para referirse a las negociaciones en Aviñón con el Papa y con el rey de Francia, en 1365. En otras ocasiones, se utiliza una terminología genérica como la de “treballar per los afers de la honor del senyor rei” o también “per raó dels dits tractaments e aquells metre a avant”. Un vocabulario similar se utiliza en la cancillería y en la literatura castellana de la época. En 1339, Alfonso XI dio un poder a sus embajadores para “tractar,

¹⁴ López de Ayala, 1779: vol. 2, p. 189-190.

¹⁵ González, 1990: 21.

¹⁶ Péquignot, 2005: 267.

faser e ordenar posturas e abenencias” y años después, en 1352, Pedro I de Castilla hizo lo propio “pora veer e conocer en uno” con los procuradores del rey de Aragón todas las contiendas y demandas bilaterales, utilizándose también la expresión de “havido tractado e consejo” para indicar la negociación realizada¹⁷. Finalmente, en la procuración librada por Pedro I de Portugal a favor del Maestre de Avis, en 1361, para negociar con Aragón se habla de “tratar e fazer e compor e firmar treguas, pazes, avenças e tota boa concordia”.

El resultado de las negociaciones, es decir los acuerdos tomados, eran las “posturas e abenencias” mencionadas por Pedro I de Castilla; en la crónica de D. Pedro I de Portugal, atribuida a Fernando Lopes, se menciona el apoyo de Portugal a Pedro I de Castilla con 10 galeras, de acuerdo con las “posturas e avenças” firmadas entre ambos reyes¹⁸ y en el tratado de Alcañices, el rey D. Dionís establece su “acuerdo de nos avenimos e facemos abenencia” es decir su deseo de negociar y de firmar un tratado; la “pleitesía” o “los tratos” son conceptos utilizados en la época para designar los acuerdos, esta terminología emplea en su crónica Pedro López de Ayala; en efecto, pone en boca de Pedro I la acusación contra el rey Bermejo de Granada de que “me fecistes facer mala pleitesía” con el rey de Aragón y de los “tratos fechos” entre Juan I de Castilla y el rey de Portugal. En la Corona de Aragón, los acuerdos eran llamados “covenences”, en 1357 Pedro el Ceremonioso alude a “algunes covenences sobre alguns tractaments” negociados entre el rey de Aragón y el rey de Navarra; a los acuerdos sobre capitulaciones o rendiciones se les denomina “patis” o pactos¹⁹.

La acción diplomática tiene una pluralidad morfológica, como son los intercambios epistolares, las vistas reales y las embajadas. La primera trata de resolver cuestiones puntuales, remitiéndose a acuerdos negociados con anterioridad, la segunda entra en una cierta decadencia en el siglo XIV comparada con los siglos anteriores, y la tercera se convierte en el buque insignia de la diplomacia de esta centuria.

Los intercambios epistolares

Los intercambios epistolares entre reyes cristianos y entre éstos y los musulmanes son muy abundantes y a menudo se centran en la reclamación de daños al comercio, constituyendo también un complemento de la acción de los embajadores. Existe un período especialmente conflictivo, el que discurre entre 1330 y 1349, caracterizado por la inestabilidad y la complejidad de las relaciones entre los reinos cristianos y Granada, hasta la firma de una tregua

¹⁷ Pere III, 1971: 1037-1038; Bofarull, 1850bis: 87-88.

¹⁸ Sánchez, 1889: 78.

¹⁹ López de Ayala, 1779: 323 y 342: 54; Pere III, 1971: 1144, 1146, 1149.

en 1334, y de la Corona de Aragón con Génova, hasta la paz de 1336, en tanto que Mallorca estaba en guerra con Génova, pero en paz con los nazaríes²⁰. Durante este período e incluso después de 1334 se producen numerosas capturas de naves mallorquinas, catalanas y valencianas a cargo de nazaríes y genoveses. La elasticidad del sistema mercantil determinaba la distinta procedencia de la embarcación, del dueño o dueños del cargamento y de la procedencia del mismo, lo cual se prestaba a frecuentes confusiones. Muchas de las embarcaciones eran hundidas o desmanteladas, las mercancías incautadas y las tripulaciones encarceladas.

Estas acciones provocaban una instancia a las autoridades locales por parte de los representantes de los mercaderes afectados informando de la fecha y circunstancias de la captura, con una primera declaración de testigos sobre la veracidad de los hechos y valoración de los daños a cargo de expertos, todo ello con la finalidad de acreditar la reclamación. A continuación se iniciaba la negociación epistolar; el rey de Aragón, el rey de Mallorca o su lugarteniente en la isla enviaban una carta de reclamación al sultán de Granada, con inclusión a veces de las cláusulas de paz afectadas y con inventario de los daños. En las cartas se apela a la relación diplomática bilateral (paz y tregua) y se exige “afectuosament” la restitución de los bienes. Con la finalidad de reforzar la acción diplomática se enviaban copias al hayib y también al cónsul de catalanes en Granada. Los propios interesados se trasladaban a Granada para agilizar los trámites de devolución, pudiendo valorar la cuantía de los daños, cuyo peritaje era encargado a una comisión de expertos.

A menudo la presión diplomática debía repetirse y en el caso de fracasar cesaba la acción diplomática y cedía su lugar a la concesión de represalias, fueran marcas o laudos y a nuevos episodios de negociación²¹.

En otros casos, prácticamente sin mediar intercambios epistolares se pasaba directamente a las represalias. Hacia 1327, dos grandes naves, con mercancías de un comerciante francés, naufragaron en aguas de Cerdeña, y los habitantes de esta isla se adueñaron de las mismas. El derecho vigente en Cerdeña autorizaba el derecho de naufragio, pero Felipe VI de Francia decidió acoger la reclamación del mencionado mercader con el consiguiente inventario de daños por valor de 10000 florines y publicó una marca contra todos los súbditos del rey de Aragón. El rango de la represalia determinó el descarte del contacto epistolar para resolver el tema y el rey de Aragón optó por el envío de embajadores, quienes consiguieron primero la suspensión temporal de la marca y después su reconversión en un impuesto a pagar por los mercaderes catalano-aragoneses en Francia²².

²⁰ Cateura, 1979: 151-155; Ortega, 2008: 78-90.

²¹ Sánchez, 1988: 447-450.

²² Mutgé, 2005: 528-539.

Las vistas reales

Este tipo de contactos diplomáticos habían tenido una importancia crucial en los siglos precedentes como vehículo para zanjar cuestiones pendientes. En Aragón, las crónicas dinásticas de la época enfatizan esta modalidad de negociación, destacándose bien el contacto entre los reyes (Crónica de Jaime I), la habilidad de los reyes de Aragón para conocer las intenciones de sus interlocutores (crónica de Bernat Desclot) o las demostraciones de honor y generosidad (crónica de Ramón Muntaner). El punto culminante de este tipo de contacto político parece coincidir con el reinado de Jaume II de Aragón, quien protagonizó un total de 16 vistas a lo largo de su reinado²³. Tras un período de decadencia, la guerra castellano-aragonesa, de 1356-1375, provocó una reactivación de este tipo de encuentros al máximo nivel. En la crónica autobiográfica de Pedro el Ceremonioso, que abarca el período de 1336-1387, se mencionan algunos de esos episodios. Algo parecido a unas vistas reales, aunque su objeto no era el contacto entre reyes sino una visita a Benedicto XII, fue el viaje conjunto del rey de Aragón y del rey de Mallorca, Jaime III, a Aviñón, en 1339; el rey de Aragón debía prestar homenaje al Papa por la posesión de Cerdeña.

El rey de Mallorca recibió a Pedro el Ceremonioso, que iba con un numeroso séquito, en el límite de sus territorios, en el Voló, acompañándole hasta Perpiñán; desde el primer momento el rey de Aragón se detiene en relatar con detalle todo el viaje haciendo hincapié en su preeminencia y su necesario reflejo en el protocolo, ambos reyes entraron en Perpiñán bajo un solo palio pero el rey de Aragón ligeramente adelantado respecto al rey de Mallorca (como medio cuerpo de caballo según el mismo indica); al llegar a Aviñón hicieron su entrada en la ciudad bajo dos palios, precediendo el rey de Aragón; en la audiencia ante el Papa el rey de Aragón se sentó a la derecha del mismo y el rey de Mallorca a la izquierda, solamente al salir de la misma, estalló un incidente con los caballos, que hizo que el rey de Aragón intentara sacar su espada, sin éxito, con la finalidad de agredir al rey de Mallorca; la oportuna intervención del infante Pedro de Ribagorza, tío del rey, impidió la agresión. Pedro el Ceremonioso salió disgustado de la entrevista con el Papa, pero a título de consuelo señala que el rey de Mallorca tampoco obtuvo nada del Pontífice²⁴.

Ese relato es de sumo interés, en ningún momento la crónica aludida menciona ningún tipo de negociación bilateral entre los reyes, durante su estancia en Perpiñán el rey se limita a decir que el rey de Mallorca lo retuvo

²³ Péquignot, 2005 bis: 1670-1671.

²⁴ Pere III, 1971: 1033-1036.

en dicha villa, dedicándose a comer y a dormir. La preocupación del rey de Aragón en todo el relato es la de resaltar su preeminencia y que ésta fuera en todo momento respetada; finalmente el estallido de ira, ante el incidente de los caballos, nos evidencia el papel emocional en las relaciones diplomáticas.

Otros episodios de vistas reales, en un contexto de guerra, esta vez sí con la voluntad de negociar se producen, en 1363, 1364 y 1365, entre el rey de Aragón y el rey de Navarra; en la primera de las vistas, celebrada en Uncastillo, el 25 de agosto de 1363, y en el contexto de la paz de Murviedro, el objetivo político de Aragón era separar Navarra de su alianza con Castilla²⁵; en las segundas vistas, de febrero-marzo de 1364, ya reanudadas las hostilidades, se concretaron aspectos de la alianza entre ambos reinos; el rey de Aragón, nos describe someramente en su crónica las fases de la misma, una primera entrevista en Sangüesa, una segunda en Sos y una tercera en Almudévar, informándonos de las fechas de cada una de ellas y de su duración, pero sin revelar ningún contenido político. Las terceras vistas, celebradas en marzo de 1365 en Almudévar, se relacionan con un complot contra el consejero real, Bernat de Cabrera. Las mencionadas reuniones, dada la debilidad de la Corona de Aragón, comportaron un alto coste en contribuciones económicas y cesiones territoriales a favor de Navarra²⁶. Sabemos que hubo otras vistas reales, ya sin referencia en la mencionada crónica, como las reuniones de Tarbes y Olorón de finales de 1367, en las que participaron el rey de Navarra y el Príncipe Negro.

Si en la Corona de Aragón las vistas reales experimentan una reactivación durante la época del conflicto con Castilla, una situación pareja se produce en las relaciones de Portugal y Castilla, de hecho están documentadas siete vistas reales; en la agenda de dichas reuniones se encontraban la negociación de matrimonios, de paces y sobre todo alianzas militares.²⁷ En el contexto de la segunda guerra de Castilla y Portugal, en 1372-1373, se producirá la mediación del legado, Gui de Boulogne, un experimentado negociador quien promoverá unas vistas reales, entre Enrique II y Fernando I, como símbolo de reconciliación. Los acontecimientos que desembocaron en la mencionadas vistas tuvieron cuatro etapas, la invasión de Portugal por Enrique II y la ocupación de Lisboa, la petición de negociar la paz por Fernando I, a través del embajador sugerido por el legado, Pedro Tenorio (obispo de Coimbra), el tratado de paz de Santarem-Lisboa (19-22 de marzo de 1373) y como colofón la programación por el legado de unas vistas, que ambos reyes “se viesen en uno”, entre Enrique II y Fernando I espectaculares; este cronista nos relata que el mencionado legado “fizo aparejar tres barcas e en la una entró el rey

²⁵ Zurita, 2003: Vol. VIII, 240-241.

²⁶ Pere III, 171: 1141.

²⁷ Oliveira Marques, 1987: 50.

D. Enrique, e en otra el rey de Portugal e en la otra el cardenal de Boloña e fízolos aparejar en el río Tajo e fablaron en uno e fizieron sus juras e amistades”²⁸.

Finalmente, en las relaciones de Castilla con Navarra se detectan algunas vistas reales, entre 1362 y 1388, todas ellas celebradas en territorio castellano (Soria, Santa Cruz de Campezo, Briones, Madrid y Santo Domingo de la Calzada). Mientras que en las relaciones entre Aragón y Navarra algunas de las entrevistas se celebraron alternativamente en localidades navarras y aragonesas, en las vistas entre Castilla y Navarra, las documentadas en la época mencionada, siempre se celebraron en territorio castellano, aunque, en bastantes casos, éstas estaban próximas a Navarra.

Las embajadas

La acción diplomática tiene su punto central en las embajadas, en quienes se deposita la voluntad, la justicia y la honra de sus mandatarios. El concepto de embajada, en el siglo XIV, es el de una misión destinada a resolver de forma puntual un contencioso. Sin embargo, los acontecimientos políticos y religiosos, como el Cisma en el último cuarto de la centuria, provocan una intensificación de los contactos políticos y religiosos entre los diferentes reinos y entre éstos y Aviñón; hace ya cierto tiempo que Oliveira Marques llamó la atención sobre un número no inferior a 150 embajadas enviadas desde Portugal a Castilla y Aragón en el período de 1320-1470²⁹ y cabe suponer un número parejo de misiones enviadas por los demás reinos peninsulares, lo que en conjunto nos da una imagen de inusitada densidad de las interacciones diplomáticas.

La selección de los titulares de misiones era una cuestión de primer orden y así lo refleja Pedro el Ceremonioso en un pequeño tratado dedicado a San Jorge y a la caballería; en su Ley I^a titulada de forma significativa “cómo el rey debe ocuparse en conocer los hombres, que sean aptos para oficiales” establece la conveniencia de que el rey sepa conocer a los hombres más provechosos para ocupar los diferentes cargos, especialmente en los hechos de armas, de acuerdo con el principio de que donde hay mayor peligro debe haber mayor cautela o sabiduría; y por esta razón saber conocer a los hombres es una de las cosas que más debe preocupar al rey, porque si debe gestionar todos los asuntos con ellos, es menester que los conozca bien. Para el rey hay tres maneras de conseguir el conocimiento de los hombres: la primera cuál es su linaje o procedencia familiar, la segunda qué costumbres y maneras tienen,

²⁸ López de Ayala, 1779: 45.

²⁹ Oliveira Marques, 1987: 52-53.

y la última su ejecutoria, es decir, qué han hecho³⁰. El cronista del siglo XV, Pere Miquel Carbonell comentando esta tratado, afirma que el rey vigilaba mucho hacer caballeros y dar oficios y no los confería si previamente no había sido informado “de vita et moribus illorum”³¹. Que el rey y en conjunto todos sus homónimos estaban detrás de la política de selección y nombramiento de embajadores ya lo sabíamos, sin embargo el texto citado nos muestra en primera persona la conciencia y responsabilidad de los gobernantes sobre este tema. En alguna ocasión, con motivo de librar credenciales a embajadores, los criterios de selección quedan expresados al ponderarse la fidelidad y prudencia del agente encargado de la misión. En cualquier caso, estas características genéricas de los embajadores debían complementarse con la preparación de los encargados y con la naturaleza de la misión encomendada.

A continuación intentaré contestar a las preguntas de quién, cómo, dónde y por qué de las embajadas. La primera pregunta en parte está en parte contestada por la declaración precedente del rey de Aragón. Los embajadores son escogidos entre los miembros del Consejo real, de la jerarquía eclesiástica, del círculo de funcionarios de la Corte y de la administración real o sencillamente entre miembros destacados y especializados de la sociedad. A menudo, se busca en las características de los embajadores factores adicionales que faciliten el buen éxito de su misión. En 1371, Enrique II nombró embajador para negociar la paz con Portugal a Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla, cuya madre era portuguesa; años antes, entre 1316 y 1317, Jaime II de Aragón había nombrado como mediador entre los reyes de Nápoles y Sicilia a Pedro Fernández de Híjar, descendiente de Jaime I, y por consiguiente pariente del rey de Sicilia, Federico III.³²

Un aspecto fundamental a destacar es la integración de juristas en los equipos de la administración real, ésta fue una política voluntariamente asumida por Pedro I de Castilla y por los Trastámara y defendida por las Cortes de Toro de 1371, ésta fue la política de Juan I de Portugal y ésta fue la política de Pedro el Ceremonioso, en cuyo séquito y consejo se encuentran “savis” expertos en derecho civil y canónico. En esta misma línea cabe destacar la fundación, en 1364, de un “Collegium Hispanicum” por el cardenal Gil de Albornoz, un personaje que había estudiado derecho en la Universidad de Toulouse y que decide crear la mencionada institución, en Bolonia, una universidad especializada en derecho, destinada a formar cuadros dirigentes en los reinos hispánicos.

Las relaciones con Granada y con los países musulmanes del Norte de Africa tenían una especificidad, eran países en guerra con los cristianos salvo

³⁰ Bofarull, 1850: 23.

³¹ Carbonell, 1997: II, 145.

³² López de Ayala, 1779: 2, 25-26; Péquignot, 2005: 282-284.

que estuviera vigente una tregua, y ésta podía quedar cancelada al fallecer o ser depuesto uno de los soberanos firmantes; no eran relaciones entre iguales, ya que Granada era un reino vasallo de Castilla, desde mediados del siglo XIII, aunque también su relación contractual se establecía a través de treguas y en ellas según la relación coyuntural de fuerzas se establecía el pago de tributo, y Pedro el Ceremonioso se empeñó en convertir sin éxito a Túnez en un protectorado. La regulación de cuestiones bilaterales, a través de las treguas, afectaba sobre todo a temas de salvaguarda de embarcaciones, aduanas y protección de bienes de los súbditos fallecidos en los países firmantes, de ahí que el perfil de los embajadores era el de miembros de la administración real, almirantes de flotas y también comerciantes, asesorados por los cónsules establecidos en los países musulmanes y con el acompañamiento, en su caso, de traductores o “trujamanes”³³.

Durante el siglo XIV se producen dos fenómenos significativos que afectan a las interacciones entre los reinos, en primer lugar las inestables relaciones entre reinos cristianos de la Península y entre éstos y los países musulmanes durante el siglo XIV generan una gran intensidad de los contactos diplomáticos; por otra parte, dicha inestabilidad provocó el desarrollo de una política internacional, en la que no solamente se incluyen el Papado de Aviñón sino también algunos países europeos; todo ello, aunque de forma tardía en lo que se refiere al ámbito de nuestro trabajo, contribuyó a la formación de una escuela de embajadores; algún autor ha llamado la atención, a este respecto, “sobre la importancia que las largas negociaciones que supuso la liquidación del Cisma de Occidente, tuvieron de hecho en la formación, como embajadores del rey de Castilla, de un nutrido grupo de eclesiásticos de sólida preparación universitaria”³⁴, tendencia que cabe extender a los demás reinos de la Península. Por otra parte, en las relaciones bilaterales entre los reinos cristianos proliferan los consejeros y funcionarios reales, los obispos (varios obispos portugueses figuran al frente de misiones en Castilla), sin embargo, en la negociación de los tratados de mayor rango los monarcas escogen a sus privados, como es el caso, a mediados del siglo XIV, de Juan Alfonso de Albuquerque y después Juan Fernández de Hinestrosa³⁵ y de Bernat de Cabrera, representantes respectivamente de los reyes de Castilla y de Aragón.

Solapándose con la acción diplomática de los reinos se encontraban los legados pontificios y nuncios. A lo largo del siglo XIV detectamos la presencia de numerosos legados-negociadores como Guillaume Peyre de Godin (1322-1323), Benardo, cardenal de Rodes (1338 y 1343), Bertrán de Deux, arzobispo de Embrun (1344), Beltramino Paravisini, obispo de Chieti y después de

³³ López Pérez, 1995: 97-166.

³⁴ Nieto, 1991: 145.

³⁵ Díaz Martín, 1999: Vol. 3, docs. 869, 928, 1034, 1042 y 1088.

Bolonia y Enrique de Asti, canónigo de Reims³⁶, Guillaume de la Jugie (1355-1358), Gui de Boulogne (1358-1361, 1372-1373), tío de Juan II de Francia y primo de Carlos II de Navarra, un experimentado diplomático que había intervenido en las negociaciones de paz entre Francia, Inglaterra, Navarra y Aviñón en el período de 1352-1354³⁷, Bertran, obispo de Senez y el abad de Fécamp, Beltrán, obispo de Comenge y Agapito Colonna (1370-1371) dedicados a tareas de reforma religiosa y de mediación en las guerras de Castilla y Portugal, y de Castilla y Aragón³⁸, y de Aragón y Mallorca, en el presente trabajo examinaré alguna de sus intervenciones, como la de Gui de Bologne en 1359.

La negociación en sí tenía una larga y compleja preparación. No se trataba solamente de escoger la persona o personas más adecuadas de acuerdo con el perfil de la misión encomendada, sino de establecer y prever el marco de la negociación.

Carta de procuración y credenciales

Los diferentes documentos que portaban los embajadores nos dan fe de la cuidadosa preparación: carta de procuración, credenciales e instrucciones, en un proceso estandarizado de todas las cancillerías, además el salvoconducto³⁹. El primer documento establecía el objeto del negocio y los límites en los que debía desenvolverse el embajador, el segundo presentaba al encargado de la misión y el motivo de la misma, y el tercero fijaba ya el marco de la negociación. Por supuesto que los embajadores y los mensajeros gozaban de inmunidad en su misión y así lo recordaba Pedro I de Castilla al afirmar textualmente “car los mensajeros de los reyes seguros deven ser”, aunque al estallar la guerra con Aragón se produjeron numerosos incidentes que vulneraban la inmunidad de los embajadores y mensajeros.

La carta de procuración era un documento fundamental, ya que en ella quedaba expresada la voluntad real de delegación y el campo autorizado de negociación. En la vasta y compleja tramitación de la Sentencia arbitral de Torrellas, de 1304, se utilizó la procuración, de forma complementaria, en la primera y última etapa; en efecto, tanto Fernando IV como Jaime II y Alfonso de la Cerda utilizaron esta figura con la finalidad de firmar treguas, Fernando IV nombró procurador al infante D. Juan no sólo para firmar dichas treguas sino también para negociar sobre el reino de Murcia y sobre el pleito sucesorio de Alfonso de la Cerda, este último dio amplios poderes a Jaime II de Aragón

³⁶ Pere III, 1971: 1030.

³⁷ Jugie, 1987: 99-127.

³⁸ Díaz Ibáñez, 2001: 493-494.

³⁹ Péquignot, 202: 431-479.

para que en su nombre firmara treguas con Castilla y finalmente Jaime II, nombró procuradores a los consejeros Gonzalo y a Domingo García para que en su nombre y en el Alfonso de la Cerda pudieran firmar treguas con Fernando IV. De forma complementaria, el rey de Castilla designó dos procuradores con un poder limitado al exclusivo objeto de “oir, probar, loar y otorgar” la sentencia que debían dictar los arbitrades⁴⁰.

En 1352, con la finalidad de resolver los litigios provocados por los infantes Fernando y Juan así como por don Tello y Pedro Ruiz de Villegas y firmar un tratado de alianza se iniciaron negociaciones entre Castilla y Aragón. Los reyes de Castilla y de Aragón libraron cartas de procuración en un doble nivel, en primer lugar a favor de sus privados Juan Alfonso de Albuquerque y Bernat de Cabrera y en segundo lugar a favor de una comisión integrada por Ferrant Sánchez de Valladolid, Suer Téllez de Meneses, Per Yañez, representando a Castilla, Juan López de Sesé, Roger de Rovenach y Ximén Perez de Uncastiello, representando a Aragón, la mayor parte de ellos expertos en derecho.

Solamente se han conservado estas últimas cartas de procuración, muy parejas entre sí; su contenido se articula en tres partes: en primer lugar, la finalidad de la procuración “dar acabamiento e cima e sosiego a todas las contiendas e demandas de los reinos”, en segundo lugar la designación nominal de procuradores “nuestros ciertos, especiales procuradores” y también “atorgamosles nuestro cumplido pleno poder e actoritat” señala el rey de Castilla, “pleno e libre poder e actoritat en e sobre las dichas contiendas” señala el rey de Aragón, y en tercer lugar el alcance de su procuración “veer e conocer en uno con los procuradores e mandaderos el dicho rey de Aragón en aquell o aquellos lugar o lugares que los dichos procuradores se abinieren, todas las contiendas e demandas sobre dichas... e para tractar e acordar e abenir e consentir e firmar sobre ellas e cada una de ellas por nos e en nuestro nombre tactamientos e abenencias e posturas de paç e assesiego para siempre o por tiempo cierto, segunt que a ellos pareciere e segunt que con los dichos procuradores e mandaderos desdicho rey de Aragón se abinieren e lo entendieren” como señala el rey de Castilla, o bien “podades en nombre nuestro e por nos fer e prestar e generalment todas e cada unas cosas tractar, convenir, consentir, fer e firmar en e sobre las cosas sobre ditas e cada una de aquellas que pueden e deven fer legítimos e verdaderos procuradores” como indica el rey de Aragón⁴¹.

Un procedimiento similar encontramos en la negociación de la paz entre Castilla y Navarra, en 1364; Pedro I nombró dos procuradores, don Sancho, obispo de Oviedo, y Ruy Bernal, alcalde y oidor de la Audiencia, asimismo

⁴⁰ Benítez, 2005: 1999, 2005.

⁴¹ Ferrer Mallol, 2005: 553-563.

Carlos II de Navarra nombró otros dos procuradores, Gil García de Anis y García Martínez de Peralta; sus cartas de procuración, prácticamente calcadadas, les otorgaban un “poder conplido” o “llenero poder e abtoridad”, con el objeto de poder “firmar e otorgar e concordar... posturas e amistades”, es decir “tratar e acordar posturas e amistades... via amigable o mediana”, como señala el rey de Castilla; con ello, el mencionado monarca no sólo expresaba el ámbito de la procuración y su objetivo, sino también la posición de los negociadores castellanos respecto a sus interlocutores de Navarra que debían situarse en una actitud de transigir, soslayando reivindicaciones fuertes⁴². Esta “via” o procedimiento de negociar era una de las tres que contemplaban las cancillerías de la época, las llamadas “via alta, mijana o composició i baixa”, según que se formularan exigencias fuertes, se buscara el acuerdo o se entrara en negociaciones en posición de debilidad⁴³. La carta de procuración y su alcance eran requisitos fundamentales para poder entrar en negociaciones. En 1375, una de las advertencias del rey de Aragón a su embajador en Granada era la de comprobar si el rey de Granada tenía “procuració bastant del rei del Garb de fer e ferrar pau e treves” en su nombre y en el del rey de Marruecos, y que en caso negativo sólo las firmara con Granada, aunque en otras ocasiones, en las que el rey no está interesado en una firma conjunta, propone en sus instrucciones al embajador, que si se plantea la firma de una tregua con Granada y con Marruecos afirme que no tiene “procuració” para firmar la tregua con el rey de Marruecos y por consiguiente que no la puede firmar “sens manament nostre”⁴⁴.

Años antes, en 1325, Jaime II de Aragón, a través de su embajador Ot de Montcada intentó negociar con los dos bandos que se disputaban la negociación del matrimonio de Jaime III de Mallorca, sin embargo la operación resultó fallida al no poder presentar el portavoz de una de los bandos más que una procuración simple para firmar y no una procuración completa para poder “tractar, atorgar e firmar”⁴⁵.

La credencial, o “carta de creença” era el segundo documento imprescindible para el inicio de las negociaciones. En todos los documentos conservados de embajada, se incluía en primer lugar dicha carta; en la misma se realiza la presentación del embajador o embajadores, con el ruego de que se les preste “creyença” a lo que expondrán en nombre de su mandatario, a veces se incluye también una somera exposición del motivo de la embajada.

La entrada en negociaciones no era posible sin una comprobación de la carta de procuración y de las credenciales. La documentación de la época se

⁴² Díaz Martín, 1999: 4, 178.

⁴³ Péquignot, 2005: 272.

⁴⁴ López Pérez, 1995: 113.

⁴⁵ Péquignot 2005: 298-299.

hace eco constante de su recepción y aceptación. En 1339, con la finalidad de negociar una alianza entre Castilla y Aragón contra los granadinos y benimerines, Alfonso XI da cuenta al rey de Aragón de la presentación de la “carta de creencia” por parte de su embajador y de la propuesta de una alianza militar, señalando a continuación “mostrónos el poder que traya de vos para firmar este fecho”⁴⁶.

Las instrucciones

El tercer documento de la negociación eran las instrucciones o memorial, en lenguaje de la época “capítols ordenats sobre la missatgeria”, “memoria” o “memorial” e “informació”. Dicho documento sigue un ritual en el que se prescribe el saludo y reverencia acostumbrados y a continuación las instrucciones que debía leer el embajador, bajo la fórmula de “diguen de part del senyor rei”; en la formulación de las instrucciones se sigue el procedimiento de establecer los puntos de negociación, contestar a las presumibles réplicas, acotar los márgenes de la negociación, es decir, a qué nivel eran aceptables las contrapropuestas, en qué aspectos debían insistir y cuáles soslayar y finalmente tomar nota de las declaraciones y de las reacciones producidas incluso de la gestualidad del interlocutor.

En cualquier caso, la estructura y densidad de las instrucciones se acomodaba a las circunstancias concretas del objeto de la misión. En 1352, el rey de Aragón envió un embajador al reino de Granada con una sola instrucción: averiguar si el rey de Granada estaba en guerra o en paz con Aragón, habida cuenta los rumores que señalaban una alianza con el infante Fernando para invadir Aragón⁴⁷.

En otras ocasiones se trataba de sondear la negociación de una alianza, y el contenido de las instrucciones se centraba en las posibles objeciones del interlocutor. En 1340, el rey de Aragón envió un embajador al rey de Castilla, en relación con los rumores de una nueva invasión del rey de Marruecos. El planteamiento, entonces de las instrucciones, era tripartito, información de los rumores, réplica a posibles preguntas y aclaraciones del rey de Castilla, reclamación de las cantidades pendientes de la escuadra del Estrecho de Gibraltar (1339-1344). De los ocho capítulos del memorial, los dos primeros se dedican a exponer la amenaza del rey de Marruecos y a proponer la formación de una armada conjunta, los cinco siguientes dedicados a replicar posibles alegaciones del rey de Castilla sobre la verosimilitud de dicha amenaza y finalmente la utilización, en su caso, de reclamaciones económicas

⁴⁶ Bofarull, 1850: 96.

⁴⁷ Ferrer Mallol, 2005: 552-553.

pendientes. El contexto que aclara la situación de la embajada era el siguiente: en 1344 Castilla y Aragón habían firmado una tregua con Granada y Marruecos, tregua ratificada al año siguiente por Aragón. Por consiguiente, el tratado de Madrid, de 1339, en el que se estableció una alianza conjunta contra los musulmanes y el mantenimiento de una escuadra de vigilancia había quedado extinguido, aunque quedaban pendientes de saldar algunas cantidades; dado que el rey de Aragón se consideraba acreedor utiliza la estrategia económica para forzar la nueva alianza militar, según los criterios adoptados en 1339 es decir que Castilla aportara el doble de naves que Aragón, recomendando al respecto al embajador que “sobre açó sia disimulada la postura com més pusca”; en caso de que el rey de Castilla aceptara la propuesta, el embajador no debería mencionar una cuenta de 187.400 morabatines a favor del rey de Aragón, pendiente de la guerra del Estrecho, y en caso contrario dicha cantidad debería serle reclamada⁴⁸.

Un tercer planteamiento de las instrucciones era el que afectaba a las relaciones con el Papado. Como afirma Moeglin las negociaciones de los príncipes con el Papa se basaban en el principio de la preeminencia absoluta del Pontífice⁴⁹, aspecto todavía más marcado en las relaciones de eclesiásticos y laicos con la Santa Sede; Oliveira Marques pondera las constantes visitas del clero portugués y de laicos, solicitando concesiones y prebendas⁵⁰. Este esquema de relaciones queda claramente expresado tanto en la procuración como en las instrucciones libradas, en 1340, al embajador Ramón Cornel, enviado a Aviñón por el rey Pedro el Ceremonioso; en ellas no se alude tanto a negociar como a postular y suplicar la concesión de gracias, subsidios, beneficios y favores, de hecho cada capítulo se inicia con un “suplich al Sant Pare”. El contexto de la embajada era la invasión de los benimerines y el objeto del rey era el de conseguir la transferencia del máximo de rentas y derechos eclesiásticos, como eran las décimas, la cruzada y los legados piadosos inciertos, y a su vez conseguir una moratoria en el pago del tributo vasallático de Cerdeña⁵¹.

El planteamiento estratégico de la mencionada embajada fue el de ponderar la magnitud e inminencia de la amenaza de los benimerines, con la finalidad de acelerar dichas transferencias y establecer los mínimos aceptables por el rey, ya que como indican las instrucciones, si el embajador no puede conseguir las transferencias mencionadas en su totalidad que al menos logre las décimas y la cruzada y si no puede conseguir un plazo de disfrute de 6 o 4 años, que no acepte las décimas por menos de tres años, ya que “vergonya

⁴⁸ Bofarull, 1850: VII, pp. 181-185.

⁴⁹ Moeglin, 2005: 21.

⁵⁰ Oliveira Marques, 1987: 46.

⁵¹ Bofarull, 1850: pp. 130-137.

sería”. Por otra parte, el rey propone ampliar la base de las décimas, al obligar a pagarlas a los beneficiados con una renta de seis libras y no de 25 libras. Como elementos colaterales de apoyo al éxito de la misión cabe destacar el interés del rey por los cardenales que debían estar presentes en la audiencia, empezando por el cardenal de España, y la recomendación de aconsejarse con el cardenal de Rodes y el cardenal Napoleón Orsini, quien, según la crónica real, “qui en donava en deute amb nós” es decir era devoto de los reyes de Aragón; se da la circunstancia que el cardenal Napoleón cobraba una renta con cargo a las rentas de Cerdeña. Frente a estas peticiones, la táctica de la Santa Sede fue dilatoria, se requirió al embajador que el rey de Aragón presentara sus peticiones por escrito. No era la primera vez que el rey de Aragón tropezaba en sus relaciones con la Santa Sede; el año anterior, con motivo de desplazarse a Aviñón para rendir homenaje al Papa por la isla de Cerdeña, no pudo conseguir ninguna de sus peticiones, de ahí que de forma directa diga en su crónica que “gràcia alguna no poguem obtenir ni recaptar d’ ell, tant era avariciós e desgraciat”.⁵²

Una mediación frustrada: Gui de Bologne (1359)

Si las embajadas a la Santa Sede estaban presididas por el principio de la preeminencia del Papado, la actuación de los legados pontificios en España inspiraba también respeto reverencial. A principios de 1359, el legado Gui de Boulogne, cardenal de San Sixto, intentó que la tregua firmada por un año a mediados de 1357 entre Castilla y Aragón concluyera en una paz firme o por lo menos en una nueva tregua. El contexto de su actuación era el de nuevos preparativos militares, el inicio de escaramuzas entre ambos reinos, la represión interna en Castilla y el pase del infante Fernando, hermano del rey de Aragón y primo del rey de Castilla, a la obediencia del rey de Aragón; en suma un contexto verdaderamente complicado para poder conseguir algún fruto. Por otra parte no hay que olvidar que a raíz de la tregua de 1357, el rey de Castilla había sido excomulgado por el anterior legado Guillaume de la Jugie y que aquél lo había denunciado por parcialidad.

Pedro López de Ayala, un hombre avezado en las lides diplomáticas, nos proporciona un relato pormenorizado, casi taquigráfico, de la negociación efectuada por el mencionado legado⁵³, que parafraseó después Jerónimo Zurita en sus Anales⁵⁴. Gui de Boulogne se presentó en España acompañado del abad de Fécamp y del abad de San Benigno, estableciéndose en Almazán (al sur de Soria), base de las operaciones castellanas, esperando encontrar a

⁵² Pere III, 1971: 1036.

⁵³ López de Ayala, 1779: vol. 1, pp. 253-271.

⁵⁴ Zurita, 2003: VIII, 184-186.

Pedro I. Desde allí envió al abad de Fécamp a Sevilla, donde se encontraba el monarca, para comunicarle su llegada y su propósito, es decir su nombramiento por el Papa Inocencio VI con el objeto de “tratar paz entre él y el rey de Aragón” en calidad de “medianero”; el mensajero mencionado, y aquí empezaban las negociaciones, llevaba la instrucción de acordar el lugar de la entrevista, dejando la decisión a merced del rey; éste, conocida la llegada del legado, salió de Sevilla y en Villareal se encontró con el abad de Fécamp, a quien comunicó su deseo de entrevistarse con el legado en Almazán, enviándole un mensajero para comunicarle tanto esta decisión como el placer de su llegada y otros argumentos halagadores de la persona del legado (que era de gran linaje), de su misión (tratar paz e bien) y del esfuerzo realizado (había venido de tan luenga tierra), todos ellos destinados a causar una primera y buena impresión; para redondear dicha primera imagen positiva, el rey de Castilla le ofrecía al legado la posibilidad de realizar la entrevista en cualquier otra villa de su reino que más le apeteciera al legado, que aquella que escogiera, allí iría el rey. El legado decidió esperar al rey en Almazán y el mensajero indicado informó de ello a Pedro I.

Decidido el lugar de la entrevista, en realidad lo había decidido el legado, se pasa a los prolegómenos de la negociación; la primera cuestión para entrar a negociar eran las credenciales y la carta de procuración, por esta razón el rey de Castilla, en la primera entrevista con el legado, “pidióle que le pluguiese ver las cartas que le traía del Papa”, y se pasó a continuación a establecer el marco de la entrevista; el rey pidió al legado si quería que la primera entrevista fuese secreta o en presencia de los miembros del consejo real y el legado contestó que se hiciera como el rey ordenase, por lo que el monarca decidió que la primera entrevista fuera en presencia del consejo. Así terminó la primera entrevista, señalando el rey el día para oír al legado.

En la segunda entrevista el legado entregó al rey las credenciales y procuración y de acuerdo con sus instrucciones basó su parlamento en dos puntos:

a) Argumentos justificativos de la legación, el aprecio del rey de Castilla como escudo de la cristiandad frente a los musulmanes, el gran pesar por la guerra entre reinos cristianos, entre cuyas consecuencias estaba el cese de la lucha contra los musulmanes.

b) Decisión Papal: Dados estos antecedentes, el Papa le enviaba “a ser buen medianero para poner paz”, excusando al mismo Pontífice de realizar esta misión, ya que si hubiera podido “lo faría de buena voluntad”.

El legado concluía su parlamento pidiendo al rey cómo y de que manera creía que se podía conseguir el objetivo de la paz y lo que él dijera “así lo faría él”. A continuación habló el rey y expuso que el estallido de la guerra vigente entre Castilla y Aragón era responsabilidad de esta segunda y que explicaría los inicios de la misma en una nueva entrevista.

En la tercera entrevista participaron además del rey y del legado los miembros del consejo real y los dos abades auxiliares del legado; el rey, entonces, expuso los inicios de la guerra con el incidente de las galeras de Francesc de Perellós y la colaboración de Enrique de Trastámara a favor del rey de Aragón. Terminada su exposición el legado pidió al rey si le parecía bien que fuese a hablar con el rey de Aragón y Pedro I le contestó “que ficiesse libremente todas aquellas cosas por que el Papa le había enviado”, a lo que el legado contestó que trabaría con todas sus fuerzas para conseguir la paz entre ambos reinos.

En efecto, el legado envió a Zaragoza al abad de San Benigno para comunicar al rey de Aragón el objeto de su visita, que después de haber hablado con el rey de Castilla ahora quería hablar con él y que fijase el lugar del encuentro; el rey de Aragón contestó que le placía la visita, que estaría en Zaragoza y que por su parte haría todo lo posible para evitar la guerra con Castilla.

Tras comunicar la contestación del rey de Aragón, el legado concertó una nueva entrevista con Pedro I; se trataba de una entrevista secreta en la que sólo fueron invitados los privados del rey; en la reunión el legado pidió al rey cuáles eran sus exigencias para terminar la guerra y de qué manera quería que se hiciera el trato o negociación. El rey de Castilla presentó un conjunto de exigencias (entrega de Francesc de Perellós, destierro del infante Fernando y de Enrique Trastámara, sus hermanos y su séquito, devolución de las villas ocupadas en 1304, indemnización económica).

Pese a la magnitud de tales exigencias, el legado aceptó el reto con el objeto de iniciar las negociaciones. A continuación se desplazó a Zaragoza donde comenzó el mismo procedimiento diplomático, aunque López de Ayala lo resume a una sola entrevista entre el legado y Pedro el Ceremonioso; en ella, el rey de Aragón replicó las condiciones del rey de Castilla, declarando de antemano que si éste deseara verdaderamente la paz no plantearía tales exigencias, a partir de ahí negó la mayor parte de las condiciones impuestas, pero siempre de forma matizada, requiriéndole a cesar la guerra y volver a la amistad, y ofreciéndose a colaborar con Castilla, en caso de firmarse la paz, en una eventual acción contra Granada u otros países musulmanes.

La actitud del rey de Aragón debió aconsejar al legado dar un paso más y pedir al rey de Aragón que se trasladara a una villa, como Calatayud, más cercana a Castilla, a unos 75 Km. de Almazán, lo que permitiría establecer contactos más fluidos; según López de Ayala “e el rey de Aragón plogó dello”.

En una nueva entrevista con el rey de Castilla, en presencia de su consejo, el legado expuso las respuestas del rey de Aragón, es decir, su negativa a satisfacer las reclamaciones del rey de Castilla, proponiendo sin embargo que “se

catase algund buen remedio”; Pedro I declaró, enojado, que el rey de Aragón no quería llegar a un acuerdo con él y que a partir de entonces cada uno probaría su fuerza.

Ante esta situación de ruptura (“lexos de avenencia”), el legado propuso entonces la firma de una tregua por un año o más “e en este espacio podría yo facer algun bien e trabajar en este fecho”; la propuesta fue rechazada por el rey de Castilla, alegando que tenía ya su flota y efectivos preparados para entrar en combate.

Cuando parecía que la ruptura era inminente, Pedro I, en una decisión destinada a librarse de la responsabilidad de la misma y a demostrar “que él havía voluntad de facer paz” rebajó sus reclamaciones iniciales a sólo dos: la devolución de Orihuela y demás villas de Alicante, y el destierro de Enrique de Trastámara, sus hermanos y seguidores. Ante esta nueva perspectiva, el legado pensó que esta vez que “la paz se faria”; trasladó entonces estas nuevas condiciones al rey de Aragón, con dos argumentos de refuerzo: el provecho que se seguiría de la paz y el hecho de tener enfrente a un rey poderoso, joven e diligente.

Pedro el Ceremonioso contestó al legado que trasladaría una decisión sobre el tema al consejo real; el pronunciamiento de éste fue una negativa a la devolución de Orihuela y demás villas alicantinas, aunque ofreciendo llevar el caso a la mediación del Papa, en cuanto a la expulsión de Enrique de Trastámara podría buscarse una solución a este tema; por su parte, el consejero real Bernat de Cabrera propuso al legado que obtuviera el consentimiento del rey de Castilla para firmar una tregua de al menos seis meses, durante la cual Juan Fernández de Henestrosa, privado del rey de Castilla⁵⁵, y él mismo o quien nombrara el rey de Aragón podrían buscar fórmulas de resolución del conflicto.

El legado se despidió del rey de Aragón declarando que “trabajaría en ello”, a sabiendas de que el rey de Castilla se había cerrado a la firma de treguas. Finalmente, cuando el legado comunicó la respuesta del rey de Aragón y de su consejo, Pedro I se enojó nuevamente, por dos razones, la primera porque pensaba que habían otorgado sus reclamaciones y la segunda porque la propuesta de tregua trataba estorbar sus preparativos de guerra. Por todo ello el rey dió por terminada la negociación, “non entendía fablar mas en esto”.

López de Ayala pone en boca del legado su decepción, pero también su esperanza de conseguir su objetivo en un futuro próximo. La paz, sin embargo, no se alcanzaría hasta 1361, con intervención del mismo legado Gui de Boulogne.

⁵⁵ Juan Fernández de Henestrosa, camareiro mayor de Pedro I, fallecería pocos meses después, en la batalla de Araviana (septiembre de 1359).

La precedente y frustrada mediación del legado papal nos demuestra la forma en que operaba la diplomacia pontificia distinguiendo entre quien estaba autorizado a negociar – el legado – y quienes actuaban como mensajeros y consejeros del mismo – los abades de Fécamp y de San Benigno –. El legado sitúa su base de operaciones en Castilla, el reino más poderoso, y da preferencia al rey de Castilla en el inicio de la negociación. El tono de sus intervenciones es siempre suave y sumiso, dejando la iniciativa al rey de Castilla, aunque sea él quien instrumente la negociación. Pese a la magnitud de las primeras reclamaciones del rey de Castilla decide asumirlas con el objeto de iniciar la negociación. Sin embargo, su misión entra en barrena cuando se producen dos propuestas contradictorias del rey de Castilla: rebaja de las reclamaciones iniciales y negativa a treguas. La única carta en manos del legado, saber vender la rebaja de las pretensiones del rey de Castilla, se frustra ante la negativa del rey de Aragón.

El planteamiento y desarrollo de las embajadas no siempre discurría por cauces tan ordenados y codificados como pueda aparentar la documentación examinada. En 1329, los dos embajadores enviados a la Corte del rey de Francia para negociar la suspensión de una marca contra mercaderes aragoneses, tuvieron que pagarse ellos mismos los gastos de su misión y todavía cinco años después se les seguía indemnizando⁵⁶; en ocasiones, las credenciales, procuración e instrucciones de los embajadores eran extraviados por causa fortuita, en efecto en 1366 la nave, que transportaba al embajador que debía negociar una nueva tregua de Aragón con Marruecos, ante el peligro de hundimiento decidió lanzar al mar parte de la carga, incluyéndose el cofre que contenía la documentación de la misión⁵⁷. Finalmente, a veces las embajadas coincidían con el estallido súbito de hostilidades; en 1304, tras la firma de la sentencia de Torrellas, se acordó entre los reyes de Castilla y Aragón la firma de una tregua, en el caso de Aragón de una prórroga de la misma, con Granada; la tardanza en la tramitación de la misma determinó que los mensajeros coincidieran en Vélez con el ejército nazarí que iniciaba operaciones en dirección a Murcia y Valencia; solamente al cabo de unos días los mensajeros pudieron proseguir su viaje y entregar la propuesta de tregua en Granada⁵⁸. Las guerras del siglo XIV tuvieron el efecto, en algún caso, de devorar a aquellos que más habían trabajado por la paz, por la paz posible, éste fue el caso del consejero real del rey de Aragón y embajador Bernat de Cabrera, el gran negociador de las décadas centrales del siglo XIV, víctima del belicismo de la época, así como otros mensajeros. Resulta interesante constatar que en otros contextos, cuando reinaba la amistad y colaboración entre los reinos

⁵⁶ Mutgé, 2005: 540.

⁵⁷ López Pérez, 1995: 108.

⁵⁸ Ferrer Mallol, 2005: 130.

cristianos, el mencionado Bernat de Cabrera había actuado como mensajero del rey de Aragón y del rey de Castilla; en 1341, por ejemplo, el rey de Aragón escribía al rey de Castilla comunicándole que el mencionado Bernat de Cabrera, consejero del rey de Aragón, en virtud de la credencial librada por el rey Castilla, le había entregado una carta en relación con la guarda del Estrecho⁵⁹.

Conclusión

En las páginas precedentes he intentado mostrar algunas formas de negociación en el siglo XIV. Resulta evidente que en el proceso de negociación entre las monarquías hispánicas se producen dos fenómenos a destacar, en primer lugar la intensificación de las relaciones generadas por la inestabilidad de relaciones entre los reinos cristianos, entre éstos y los reinos musulmanes y entre algunos reinos hispánicos y potencias cristianas mediterráneas y en segundo lugar que éstas pivotan sobre las embajadas.

La negociación en sí tenía una larga y compleja preparación. No se trataba solamente de escoger la persona o personas más adecuadas, sino de establecer y prever el marco de la negociación. Todos estos aspectos se encontraban a merced del rey, junto con su consejo, quien decidía al titular o titulares de la misión y establecía las bases del “memorial” así como la estrategia de la negociación. Los diferentes documentos que portaban los embajadores testimonian no solamente la voluntad real sino también el deseo de garantizar la entrada en negociaciones: carta de procuración, credenciales e instrucciones, en un proceso estandarizado de todas las cancillerías. El primer documento establecía el objeto del negocio y los límites en los que debía desenvolverse el embajador, el segundo presentaba al encargado de la misión y el motivo de la misma, y el tercero fijaba ya el marco de la negociación.

Resulta evidente que, en las relaciones que he examinado, el enfoque de la negociación dependía del destinatario de la misión, las negociaciones con el Papado se basan en la preeminencia de éste, las relaciones interpeninsulares se articulan en una relación más equilibrada (salvo la relación Castilla-Navarra), la relación con Granada y en conjunto con los países musulmanes pasa por una variada gama, que va desde la dependencia (Granada, Túnez) a una relación más equilibrada, finalmente la actuación de los legados, especialmente de Gui de Boulogne en 1359, dada la naturaleza de su misión, en el respeto reverencial por parte de los reyes en conflicto y recíprocamente en la escrupulosidad, respeto y equilibrio del legado.

⁵⁹ Bofarull, 1850 bis: 150.

Las consecuencias de las negociaciones, que aquí no he tratado, tenían una gran pluralidad formal, fueran alianzas, paces o treguas, estas últimas con una considerable escala tipológica. También las formas de transición entre la guerra y la paz deberían ser tenidas en cuenta a este respecto, me refiero a las marcas, los laudos y el derecho de quema, finalmente habría que aludir a las formas de gestión de la paz, como pueden ser los jueces de frontera. Pero, en fin, todos ellos serían materia suficiente para otro trabajo, pero no para el presente centrado en la negociación de la paz.

Bibliografía

R. DE ABADAL (1972): *Pere el Cerimoniós i els inicis de la decadència política de Catalunya*, Barcelona, Edicions 62.

ALFONSO X (1972): *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Madrid, Ediciones Atlas.

I. ALFONSO (2005): “Lenguaje y prácticas de negociar en la resolución de conflictos en la sociedad castellano-leonesa medieval” en *Negociar en la Edad Media*, Barcelona, C.S.I.C..

A. BERMUDEZ (2005): “Torrellas 1304. Fisonomía jurídica de unas sentencias arbitrales”, en *XVIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón II*, p. 1987-2031.

P. BOFARULL (1850): *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Barcelona, Tomo VI.

P. BOFARULL (1850bis): *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, Barcelona, Tomo VII.

P. M. CARBONELL (1997): *Cròniques d'Espanya*, 2 Volumes, Editorial Barcino.

P. CATEURA BENNÀSSER (1979): “Notas sobre las relaciones entre Mallorca y el reino de Granada en la década de 1339-1349”, en el *B.S.A.L.*, Tomo 37, pp. 151-165.

A. CORTIJO y M^a C. CORREIA: *Confessio Amantis (John Gower)*, Livro VIII, www.ehumanista.ucsb.edu.

J. DÍAZ IBÁÑEZ (2001): “El Pontificado y los reinos peninsulares durante la Edad Media. Balance historiográfico”, En la *España Medieval* 24, pp. 465-536.

- L. V. DÍAZ MARTÍN (1999): *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Vols. III y V, Salamanca, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.
- M^a. T. FERRER I MALLOL (2005): *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la baja Edad Media*, Barcelona, C.S.I.C..
- J. GIL DE ZAMORA (1996): *De Preconiis Hispanie o Educación del Príncipe* (Edición de J. L. Martín y J. Costas), Ayuntamiento de Zamora.
- M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1990): “Las relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII” en *Revista da Faculdade de Letras*, Vol. 15, pp. 1-24.
- P. JUGIE (1987): “L’activité diplomatique du cardinal de Boulogne en France au milieu du XIV siècle”, en *Bibliothèque de l’Ecole de Chartes* Vol. 145, núm 1, pp. 99-127.
- P. LÓPEZ DE AYALA (1779): *Crónicas de los reyes D. Pedro, D. Enrique II, D. Juan I, D. Enrique III*, 2 volúmenes, Madrid, Imprenta de Sancha.
- O. LOPEZ GÓMEZ (2006): “Pas e sosiego. Un argumento de acción política en la Castilla bajomedieval”, en *Medievalismo* 16, pp. 41-71.
- M^a D. LÓPEZ PÉREZ (1995): *La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV*, Barcelona, C.S.I.C..
- J. M. MOEGLIN (2005): “Introduction: heurs et malheurs de la negotiation” en *Negociar en la Edad Media*, Barcelona, C.S.I.C..
- A. L. MOLINA (1990): “Honor y honra en la España de los siglos XIII al XVII”, en *Homenaje al profesor Juan Barceló Jiménez*, Murcia, pp. 399-410.
- J. MUTGÉ (2004): *Política, urbanismo y vida ciudadana en la Barcelona del siglo XIV*, Barcelona, C.S.I.C..
- J. MUTGÉ (2005): “Dos ejemplos de negociación de la época del rey catalano-aragonés Alfonso el Benigno”, en *Negociar en la Edad Media*, Barcelona, C.S.I.C..
- J. M. NIETO SORIA (1991): “Iglesia y orígenes del Estado Moderno en la Castilla Tratámara”, en *Espacio, Tiempo y Forma*, pp. 137-157.
- A. H. OLIVEIRA MARQUES (1987): “As relações diplomáticas” en *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval I*, Porto, pp. 39-58.

A. ORTEGA VILLOSLADA (2008): *El reino de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349)*, Madrid, UNED.

S. PEQUIGNOT (2002): “Enregistrer, ordonner et contrôler: les documents diplomatiques dans les registra secreta de Jacques II d’Aragon”, en *Anuario de Estudios Medievales* 32/1, pp. 431-479.

S. PEQUIGNOT (2005): “Enantar e tractar: l’entrée en négociation comme objet d’histoire. L’exemple de la diplomatie de Jacques II d’Aragon (1291-1327)”, en *Negociar en la Edad Media*, Barcelona, C.S.I.C..

S. PEQUIGNOT (2005bis): “Las vistas reales en la historiografía de la Corona de Aragón (siglos XIII-XIV)”, en *XVIII Congreso Internacional de la Corona de Aragón II*, pp. 1657-1674.

Pere III (1928): *Parlaments a les Corts catalanes*, Barcelona, Els Nostres Clàssics.

M^a RÁBADE OBRADÓ (1995): “Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla”, En la *España Medieval* 18, pp. 223-239.

M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ (1988): “En torno a la piratería nazarí entre 1330 y 1337”, en *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, Diputación Provincial.

A. SANCHEZ MOGUELL (1889): *Observaciones críticas sobre la crónica de D. Pedro I de Portugal*, www.cervantesvirtual.com.

A. J. SARAIVA (1988): *O crepúsculo da Idade Média em Portugal*, Lisboa, Gradiva.

J. ZURITA (2003): *Anales de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, Vol. 8, pp. 184-186.